



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1205-2017-UNAP
Iquitos, 14 de setiembre de 2017

VISTO:

El Informe n.º 256-2017-AGT-SG-UNAP, presentado el 13 de setiembre de 2017, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite dieciocho (18) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para obtener el grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley;

Que el artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialidad que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 1) del artículo 72º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional, y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220, y el artículo 71º y numeral 1) del artículo 72º del Estatuto de la UNAP; y,



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1205-2017-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conferir el grado académico de **bachiller** a los siguientes ex alumnos:

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

- **Bachiller en Ciencias Administrativas**
 1. Milagros Flores Dariva
 2. Betsi Antonieta Flores Dominguez
 3. Pedro Antonio Torres Jarama
- **Bachiller en Negocios Internacionales y Turismo**
 4. Paolo Gianpierre Pereyra Sampi

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

- **Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas**
 5. Bremincher Jesus Alegria Castillo
 6. Andrea Roxana Cobos Montalvan
 7. Tifany Geraldine Arce Soto

Facultad de Enfermería

- **Bachiller en Enfermería**
 8. Rick Astley Bazalar Mosquera
 9. Jenny Sumalí Jara Oroche

Facultad de Farmacia y Bioquímica

- **Bachiller en Farmacia y Bioquímica**
 10. Lorely Rengifo Ojaicuro
 11. Ana Teresa Ahuanari Rengifo

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

- **Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática**
 12. Keller William Pinchi Villanueva
 13. William Franchesco Torres Tapullima
 14. Juan Manuel Rojas Cenepo
 15. Rebeca Quispe Panduro
 16. Julio Simon Santos Pinedo
 17. Aurora Soledad Guerra Ugas
 18. Alexander Gabriel Diaz Cabrera

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Dist.: VRAC, FACEN, FDCP, FE, FFBQ, FISI, OGAA, AGT, Leg.(18), Int.(18), SG, Arch(2)
mpc.

Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL